

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701031P02922																									
ACTO O CONTRATO:																											
CESIÓN DE PARTICIPACIONES																											
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE OCTUBRE DEL 2015																									
OTORGANTES																											
<table border="1"> <tr> <td>Persona</td> <td>Nombres/Razón social</td> <td>Tipo Interviniene</td> <td>Documento de Identidad</td> <td>No. Identificación</td> <td>Nacionalidad</td> <td>Calidad</td> <td>Persona que le representa</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>VILLACIS SALAZAR JUAN</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1706458262</td> <td>ECUATORIA</td> <td>CEDEnte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>ESTEBAN</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1712432481</td> <td>ECUATORIA</td> <td>CEDEnte</td> <td></td> </tr> </table>				Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Natural	VILLACIS SALAZAR JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706458262	ECUATORIA	CEDEnte		Natural	ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712432481	ECUATORIA	CEDEnte	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																				
Natural	VILLACIS SALAZAR JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706458262	ECUATORIA	CEDEnte																					
Natural	ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712432481	ECUATORIA	CEDEnte																					
A FAVOR DE																											
<table border="1"> <tr> <td>Persona</td> <td>Nombres/Razón social</td> <td>Tipo Interviniene</td> <td>Documento de Identidad</td> <td>No. Identificación</td> <td>Nacionalidad</td> <td>Calidad</td> <td>Persona que le representa</td> </tr> <tr> <td>Natural</td> <td>PUNTE SANTOS FAUSTO</td> <td>POR SUS PROPIOS DERECHOS</td> <td>CÉDULA</td> <td>1712284353</td> <td>ECUATORIA</td> <td>CESIONARIO (A)</td> <td></td> </tr> </table>				Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	Natural	PUNTE SANTOS FAUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712284353	ECUATORIA	CESIONARIO (A)									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa																				
Natural	PUNTE SANTOS FAUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712284353	ECUATORIA	CESIONARIO (A)																					
UBICACIÓN																											
Provincia		Cantón																									
PICHINCHA		QUITO																									
		BENALCAZAR																									
Parroquia																											
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:																											
OBJETO/OBSERVACIONES:																											
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		193.37																									

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

2015	14	01	31	P02922
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR:

JUAN ESTEBAN VILLACÍS SALAZAR
MARÍA CAROLINA TOBAR YAGER
A FAVOR DE:

FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS

CUANTÍA: USD \$193.37,00
DI: 2 COPIAS

C.E/A.H

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y nueve (29) de Octubre del año dos mil quince, ante mí **DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte, los cónyuges Juan Esteban Villacís Salazar y María Carolina Tobar Yager, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, y por otra parte, el señor Fausto Ricardo Puente Santos, por sus propios y personales derechos y por los que representa ~~de la sociedad conyugal~~ que mantiene conformada con la señora Ana Carolina García Larriva. Los comparecientes declaran ser, mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, sus cédulas de ciudadanía, bien

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presenten para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: A) Por una parte, los cónyuges Juan Esteban Villacís Salazar y María Carolina Tobar Yager, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen conformada entre sí, a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se les denominará como los "**Cedentes**"; y B) Por otra parte, el señor Fausto Ricardo Puente Santos, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que mantiene conformada con la señora Ana Carolina García Larriva, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se le denominará como el "**Cesionario**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y con plena capacidad legal para suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que constan detallados a continuación: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Dos punto uno.-** La compañía LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA (en adelante referida como la "Compañía"), se constituyó el veinte y uno (21) de mayo del año dos

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

mil catorce (2014), mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce (2014). Dos punto dos.- Mediante Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el tres (3) de agosto del año dos mil quince (2015), se resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión del siete por ciento (7%) de las participaciones en la Compañía, que son de propiedad de los Cedentes a favor del Cesionario, las mismas que equivalen a setenta (70) participaciones. Se adjunta copia del acta de junta como habilitante de la presente escritura pública. Dos punto tres.- De conformidad a las disposiciones legales respectivas, es intención de los Cedentes, transferir la propiedad de sus participaciones detalladas en el numeral dos punto uno anterior a favor del Cesionario. TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: De conformidad a los antecedentes expuestos, ~~en los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento,~~ los Cedentes ceden sin reservas de ningún tipo, y por lo tanto transfieren setenta (70) participaciones emitidas por la Compañía LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA., a favor del Cesionario. El Cesionario, declara que acepta la cesión de las participaciones que le hacen los Cedentes en los términos establecidos en el presente instrumento. CUARTA. DECLARACIONES: Cuatro punto uno.- Los Cedentes declaran que sobre las participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



impida la presente cesión, la cual comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las participaciones que se ceden y transfieren, así como los derivados por su calidad de socios de la Compañía. **Cuatro punto dos.-** El Cessionario declara que acepta la cesión de setenta (70) participaciones emitidas por la Compañía, que voluntariamente y a título oneroso otorgan los Cedentes a su favor. **QUINTA.- CUANTIA:** El valor de la cesión de las participaciones que los Cedentes otorgan a favor del Cessionario, asciende al valor de ciento noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos (US\$ 193,37), valor que se encuentra pagado por el Cessionario a los Cedentes en moneda de curso legal, y en efectivo. Los Cedentes declaran que han recibido a su total y entera satisfacción el precio pactado por concepto de la presente cesión de participaciones, por lo tanto declaran que nada tienen que reclamar en lo presente o futuro en contra del Cessionario. **SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos por la Cessionaria. **SÉPTIMA. DECLARACIONES Y EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.-** El Acta de Junta de Socios descrita en el numeral dos punto dos anterior, fue conformada por el cien por ciento (100%) del capital social, y en consecuencia se autorizó por unanimidad la cesión de participaciones en los términos contenidos en la presente escritura pública, y que por tanto en cumplimiento de la resolución adoptada por la indicada Junta de Socios se procede a: **Siete**

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

punto uno.- Registrar la cesión de participaciones y transferencia a favor del Cessionario en los libros sociales de la Compañía, de conformidad al detalle realizado en la cláusula tercera de este instrumento; **Siete punto dos:** Notificar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones realizadas por los Cedentes a favor del Cessionario, y; **Siete punto tres:** Emitir los nuevos títulos de participaciones no negociables a favor del Cessionario, de conformidad a la presente cesión de participaciones instrumentada en ésta escritura pública. **OCTAVA. AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan a los Abogados Francisco Naranjo Grimalva y/o Diego Manuel Nuñez Santamaría y/o Eduardo León, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su notificación a la Superintendencia de Compañías. **NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En todo lo no previsto en este documento, los comparecientes estarán obligados a lo señalado en las leyes vigentes. Los comparecientes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente, y que tenga relación con este contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros.

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Las Partes elegirán de común acuerdo a dos árbitros de la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De no existir acuerdo entre las Partes, los dos árbitros serán elegidos por sorteo realizado por el mencionado Centro; b) Los dos árbitros seleccionados, ya sea por acuerdo o por sorteo, elegirán al tercero; c) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado; d) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; e) La reconvencción, si fuere el caso, se ventilará en el mismo arbitraje; f) Los costos del arbitraje serán pagados por la Parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere el caso; g) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. "Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Francisco Naranjo Grigalva, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión quinientos veintidós del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

Sum 7:11 ocis

SR. JUAN ESTEBAN VILLACÍS SALAZAR
C.C. 1706458252

Carolina Tobar Yager

SRA. MARÍA CAROLINA TOBAR YAGER
C.C. 171228435-3

SR. FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS

SR. FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS
C.C. 171228435-3

DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Maria Jose Palacios

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. Maria Jose Palacios

Quito, 29 OCT 2015
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
PRESIDENTE DE LA JUNTA
CANTON QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION 0
PARROQUIA CONOCOTO
ZONA 0
NUMERO DE CERTIFICADO 089 - 0046
VILLACIS SALAZAR JUAN ESTEBAN
Cedula 1706458252
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
FECHA DE EMISION 13 FEB 2015

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ING. ELECTRONICA
E133311222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLACIS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR OLADYS DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-01-21
FECHA DE EXPIRACION 2024-01-21
JUAN VILLACIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES VILLACIS SALAZAR
JUAN ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CAROLINA
TOBAR YAGER



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito, 29 OCT 2015
Marta Jose Patacos
Dra. Marta Jose Patacos
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

092 - 0031
1712432481

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEBULA

TOBAR YAGER MARIA CAROLINA

PICHINCHA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CONOCOTO
PARROQUIA
ZONA 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA
Marta Jose Patacos

DIRECCIÓN GENERAL
FOLIO DEL CENSO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
DISEÑADOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
TOBAR CARLOS MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
YAGER IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-21

000455863

E439314222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
TOBAR YAGER
MARIA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1979-07-04

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL
CASADA

JUAN ESTEBAN
VILLACIS SALAZAR

171243248-1

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 29 de Julio de 2013
Maria Jose Palacios
 Dra. Maria Jose Palacios
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 019-0137
 1712284363
 PUNTE SANTOS FAUSTO RICARDO
 Cédula
 PROVINCIA PICHINCHA
 RUMIYAHUI
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA 0
 ZONA 0
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

INSTRUMENTO
 BACHILLERATO
 REPLEADO PRIVADO
 V20M2222
 ASISTIDOS Y MONITORES DEL MAESTRO
 PUNTE FAUSTO
 SANTOS CANIBEL TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-10-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-10-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZACIÓN
 1712284363-3
 CIUDADANA
 PUNTE SANTOS
 FAUSTO RICARDO
 QUITO
 PICHINCHA
 LA MIOLENSA
 FECHA DE EMPLAZAMIENTO 1972-08-16
 MACONALDO ECUATORIANA
 SENDA M - 373
 ESTADO CIVIL Casado
 ANA CAROLINA
 GARCIA LARRIVA





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA LITYLABS BUSINESS PROCESS
OUTSOURCING CIA. LTDA.
REUNIDA EL 3 DE AGOSTO DEL 2015**

En la ciudad de Quito, el día tres (3) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), a las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro N29-235 e Italia, Edificio Fortune Plaza piso 5, Oficina 514, se reúnen los socios de la compañía LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA. en lo posterior denominada como la "Compañía".

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Fausto Ricardo Punto Santos	580,00	580,00	580
Carlos Enrique Soria Flor	70,00	70,00	70
Francisco José Soria Flor	70,00	70,00	70
Adrián Augusto Molina Carrera	70,00	70,00	70
Juan Esteban Villacís Salazar	70,00	70,00	70
Juan Diego Astudillo Durango	70,00	70,00	70
Tito Agustín Casámen Sánchez	70,00	70,00	70
TOTAL	1,000.00	1,000.00	1.000

Por decisión estatutaria, los socios presentes (en adelante referidos como los "Socios") designan como Presidente Ad-Hoc de la Junta al señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, y como Secretario de la Junta, se nombra al señor Fausto Ricardo Punto Santos.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de

universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente



orden del día:

1. Conocimiento sobre la Renuncia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, y nombramiento de nuevo Presidente Ejecutivo.
2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.

El Presidente de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

1. Conocimiento sobre la Renuncia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, y nombramiento de nuevo Presidente Ejecutivo.

El Gerente General de la Compañía, toma la palabra y comunica que con fecha 31 de Julio del año 2015, el Presidente Ejecutivo de la Compañía presentó su renuncia por asuntos personales que impiden que el señor Adrián Augusto Carrera continúe con este cargo, por lo tanto manifiesta su agradecimiento al Presidente Ejecutivo saliente, y manifiesta que legalmente se debe nombrar a un nuevo Presidente Ejecutivo que pueda representar a la empresa en sus actividades.

El señor Fausto Ricardo Puente Santos, mociona a la señora Ana Carolina García Larriva, para que ostente el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía. Luego de algunas deliberaciones, y debate de los Socios, estos resuelven por unanimidad;

- Aceptar la renuncia del Presidente Ejecutivo actual, el señor Adrián Augusto Molina Carrera, agradeciendo todos los servicios prestados para la Compañía.
- Nombrar a la señora Ana Carolina García Larriva, en calidad de Presidenta Ejecutiva de la compañía por el plazo de dos (2) años, según el estatuto de la empresa.
- Autorizar al Gerente General y al Presidente Ad-hoc para que suscriban los nombramientos correspondientes, y los perfeccionen con la inscripción en el Registro Mercantil.

El Presidente Ad-Hoc de la presente Junta, solicita que se pase a tratar el siguiente punto del orden del día;

2. Conocimiento y Autorización sobre la cesión de participaciones de los Socios de la Compañía.



Varios Socios de la compañía toman la palabra, y manifiestan que por asuntos personales, requieren ceder sus participaciones, y que solicitan a los demás socios que otorguen la respectiva aprobación en la presente Junta, para que puedan instrumentar todos los requisitos legales a efectos de realizar la cesión. Los socios que solicitan transferir sus participaciones, agradecen por todo el tiempo en que han ostentando esta calidad, y expresan los mejores deseos para que la Compañía pueda continuar ejerciendo sus actividades económicas.

Los Socios que requieren realizar la cesión de participaciones, manifiestan que es su voluntad transferirlas a favor del socio mayoritario Fausto Ricardo Puente Santos, a efectos que en su calidad de Socio Mayoritario, pueda decidir el mejor destino para la Compañía, por lo tanto las transferencias de participaciones se realizarán de conformidad al siguiente detalle:

- El señor Carlos Enrique Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Francisco José Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Adrián Augusto Molina Carrera, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Diego Astudillo Durango, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Esteban Villacís Salazar, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Tito Agustín Casámen Sánchez, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.

Por otra parte el señor Fausto Ricardo Puente Santos, toma la palabra y manifiesta que acepta la cesión de las participaciones que se realiza a su favor por parte de los demás Socios, y que se deberán realizar todos los procedimientos legales que se requirieren para perfeccionar estas transferencias. Por su parte el Socio antes mentado, requiere realizar la cesión de 10 participaciones de su propiedad, que equivalen al uno por ciento (1%) de la Compañía a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, y por lo tanto pone en consideración de los demás Socios la autorización correspondiente.

Luego de algunas deliberaciones, y debate de los Socios, estos resuelven por unanimidad;

- Autorizar las transferencias de participaciones que fueron solicitadas por los Socios, de conformidad al siguiente detalle:

- El señor Carlos Enrique Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Francisco José Soria Flor, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Adrián Augusto Molina Carrera, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.



- El señor Juan Esteban Villacís Salazar, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Juan Diego Astudillo Durango, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Tito Agustín Casámen Sánchez, cede la totalidad de sus participaciones, es decir 70 participaciones a favor del señor Fausto Ricardo Puente Santos.
- El señor Fausto Ricardo Puente Santos, cede 10 participaciones de su propiedad, que equivalen al uno por ciento (1%) de la Compañía a favor del señor Francisco Javier Naranjo Grijalva

• **Autorizar** al Gerente General de la Compañía, para que una vez que se perfeccionen jurídicamente las transferencias de participaciones antes mencionadas, se registren en los libros sociales respectivos a los nuevos Socios y sus correspondientes participaciones.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de cuarenta y cinco (45) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 10H30 y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

Presidente Ad-Hoc de la Junta
Francisco Naranjo Grijalva

Socio
Carlos Enrique Soria Flor

Secretario de la Junta
Fausto Ricardo Puente Santos

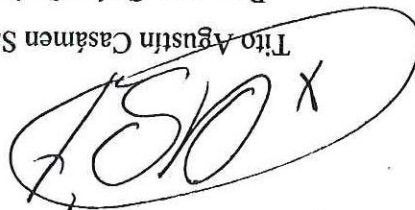
Socio
Fausto Ricardo Puente Santos

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER DEL MISMO QUE ME FUE EXHIBIDO POR EL INTERESADO EN: 1905.....(FOJAS) UTILES PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....(FOTOCOPIAS) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 19 DE OCTUBRE DE 2015

Maria Jose Palacios
Dra. Maria Jose Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Tito Agustín Casámen Sánchez
Rep. por: Carlos Soria Flor
Socio



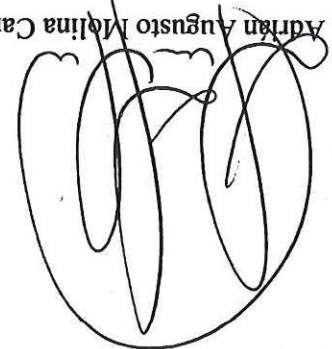
Juan Esteban Villacís Salazar
Socio

Juan Diego Astudillo Durango
Socio

Francisco José Soria Flor
Socio



Adrian Augusto Molina Carrera
Socio



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorgan los señores **JUAN ESTEBAN VILLACIS SALAZAR y MARIA CAROLINA TOBAR YAGER;** a favor del señor **FAUSTO RICARDO PUENTE SANTOS;** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil quince.



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO







Factura: 001-003-000005259

20151701031002098



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701031002098

MATRIZ	
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:0)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-05-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
PUNTE SANTOS FAUSTO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
1712284353	
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02922



NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO

Dra. María José Palacios Vivero



RAZÓN: Tomé nota de la escritura CESIÓN DE PARTICIPACIONES celebrada mediante escritura pública el veinte y nueve de Octubre del dos mil quince con el protocolo P02922, ante mí Dra. María José Palacios Vivero, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; tome nota de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES; al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA., de fecha veinte y uno de Mayo del dos mil catorce. Quito, a dieciocho de Diciembre del dos mil quince.-



DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.
NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

C.E.

Dir: Alemania N. 651 y Av. Mariana de Jesús
Telf: (02) 3530506 – (02) 3530510

ESPACIO
EN
BLANCO



TRAMITE NÚMERO: 4175

9872892H1DGHMV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTE:	2840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	65
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LITVALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 70 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1949 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



